



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N°268/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	TOMÁS ALEJANDRO CHICA MANCHEGO
DEMANDADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2024-00017-00
TEMA Y	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADO A COLFONDOS S.A. A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTÍAS - REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1. ACEPTA NOTIFICACIÓN A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

De acuerdo a la constancia de notificación personal aportada por la parte **DEMANDANTE** el 14 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m. dirigida a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** procesosjudiciales@colfondos.com.co, por medio del cual adjunta el auto admisorio de la demanda, y cuyo acuse de recibido de las sociedades data del 9 de febrero de 2024 a las 5:29 p.m, se tiene por notificada personalmente a esta parte desde el martes 13 de febrero del presente año.

2. NOTIFICACIÓN A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Así mismo, de acuerdo a la constancia de notificación personal aportada por la parte **DEMANDANTE** el 14 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m. dirigida a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a las direcciones de correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, por medio del cual adjunta el auto admisorio de la demanda, y cuyo acuse de recibido de

las sociedades data del 9 de febrero de 2024 a las 2:20 p.m, se tiene por notificada personalmente a esta parte desde el lunes 12 de febrero del presente año.

3. NOTIFICACIÓN A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En cuanto a la constancia de notificación personal allegada por la parte **DEMANDANTE** el 14 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m, correspondiente **A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la cual fue dirigida al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, se tiene que no se aporta la constancia de acuse de recibo de la entidad demandada.

Por lo anterior, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que aporte la constancia de acuse de recibo o evidencia de acceso al mensaje de datos respecto al envío citado a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la accionada, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes.

En el presente enlace la parte ejecutante puede acceder al expediente digital:
[05045310500220240001700](https://expedientejudicial.colpensiones.gov.co/05045310500220240001700)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyectó: JDC

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **026** fijado en la secretaría del Despacho hoy **27 DE FEBRERO DE 2024**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7811a16e7e08e4343e1a7985ba0ff35d57f6b102c3f957933f6cfb8136bdc13**
Documento generado en 26/02/2024 07:46:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>